

**Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de
Créditos, de Acuerdo con lo Previsto en el Artículo 301 de la Ley
de Sociedades de Capital**

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social emitiendo nuevas acciones ordinarias de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. por importe total nominal de 3.200.000 euros con una prima de emisión de 17.088.000 euros, por compensación de créditos, en cumplimiento del Acuerdo de Refinanciación y el acuerdo de compromiso suscrito con determinados acreedores. La propuesta de acuerdo fue incluida en el informe formulado por el Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2022 que se recoge en el documento adjunto.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados a la ampliación de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

A la fecha de este informe los créditos objeto de la propuesta de compensación no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, el Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., de fecha 24 de mayo de 2022 ha confirmado que los créditos susceptibles de compensación identificados en el documento adjunto cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital una vez se haya adoptado del acuerdo de aumento de capital por la Junta General de la Sociedad.

En nuestra opinión, salvo por lo indicado en el párrafo anterior, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, en la fecha en que se vaya a realizar la ampliación de capital por compensación de créditos, emitiremos un nuevo Informe Especial complementario en el que se acredite, en su caso, si a dicha fecha los créditos a compensar son líquidos, vencidos y exigibles al menos en un 25%, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2022 Núm. 01/22/09933

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

.....

Sello distintivo de otras actuaciones

.....

ERNST & YOUNG, S.L.



Antonio Vázquez Pérez

25 de mayo de 2022



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE «PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.» EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 28 y 29 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Introducción

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos (el “**Aumento de Capital**”) de Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**” o la “**Sociedad**”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “**Grupo Prisa**”), que se someterá a aprobación bajo el punto Octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para su celebración el día 28 de junio de 2022 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 29 de junio de 2022 en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 287, 296, 297 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

2. Objeto del informe. Descripción de la operación

La propuesta de acuerdo se refiere al aumento del capital social por compensación de créditos, por un importe nominal de 3.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 32.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una (las “**Nuevas Acciones**”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emiten por su valor nominal de 0,10 euros más una prima de emisión de 0,534 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de 0,634 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a la cantidad de 17.088.000 euros, siendo el importe efectivo total del Aumento de Capital de 20.288.000 euros (nominal más prima de emisión).

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones serán desembolsados íntegramente mediante la compensación de los créditos contra la Sociedad que se indican más adelante en el apartado 5.1.

En atención a las características del Aumento de Capital y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican el Aumento de Capital. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con el 297.1.a) y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida reunión de la Junta General.

3. Descripción, contexto y razones del Aumento de Capital

Con fecha 28 de febrero de 2022, Prisa formalizó un contrato de compromisos básicos o “*lock-up agreement*” que incorporaba una hoja de términos o “*Term Sheet*” con las condiciones básicas para la modificación de la totalidad de la deuda financiera sindicada del Grupo Prisa (la “**Refinanciación**”). Tales compromisos básicos fueron posteriormente negociados en todos sus términos y documentados en los nuevos contratos financieros (los “**Contratos de la Refinanciación**”) suscritos por la Sociedad con las entidades acreedoras, con fecha 8 de abril de 2022 (elevados a público el día 19 de abril, fecha de su completa perfección y disposición).

En concreto, los términos básicos de la Refinanciación acordada suponen: (i) la ampliación del plazo de vencimiento de la deuda financiera a 2026 y 2027; (ii) la reducción del coste medio total estimado de la deuda (media de todos los tramos, incluyendo la deuda privilegiada o “*Super Senior*”) en aproximadamente un 1,17%; y (iii) la flexibilización de los compromisos contractuales de la deuda refinanciada, lo que ha permitido aumentar el margen operativo de Prisa y suavizar las ratios financieras exigidas por sus antiguos contratos.

Como parte de las condiciones económicas de la nueva deuda sindicada se incorporaron diversas comisiones de financiación, estructuración y aseguramiento, que la Sociedad puede satisfacer, a su elección, bien en efectivo, bien mediante su capitalización. En caso de que Prisa optase por abonar las referidas comisiones mediante su capitalización, procedería a emitir 32 millones de acciones nuevas de la Sociedad, para su entrega a sus titulares: las entidades acreedoras que participaron en la financiación del nuevo tramo “*junior*” o “*Second Lien*” de la deuda sindicada, y a aquéllas que actuaron como estructuradoras y/o aseguradoras de la Refinanciación, o quienes las hubiesen sustituido de acuerdo con lo previsto en los Contratos de la Refinanciación de la Sociedad antes de la ejecución del presente acuerdo.

En concreto, de los 32 millones (32.000.000) de nuevas acciones:

- 12 millones (12.000.000) de acciones de nueva emisión se destinarían a su reparto a prorrata entre las nuevas entidades acreedoras junior, como pago de una comisión de financiación de dicho tramo de deuda (la “**Comisión de Financiación Junior**”);
- 10 millones (10.000.000) de acciones de nueva emisión se adjudicarían a los fondos gestionados o asesorados por la entidad Angelo, Gordon & Co, L.P., como pago de las comisiones devengadas por dichos fondos por (i) haber participado en la estructuración de la deuda bajo el nuevo contrato de financiación senior y del contrato de financiación junior; y (ii) haber garantizado la suscripción de la deuda bajo este último (la “**Comisión de Estructuración y Aseguramiento**”); y
- Los restantes 10 millones (10.000.000) de acciones de nueva emisión se adjudicarían a los fondos gestionados o asesorados por la entidad Pacific Investment Management Company LLC, como pago de la comisión devengada por dichos fondos por haber participado en la estructuración de la nueva deuda senior y junior (la “**Comisión de Estructuración**” y, junto con la Comisión de Financiación Junior y la Comisión de Estructuración y Aseguramiento, las “**Comisiones**”).

Alternativamente, en caso de que tras la firma de los Contratos de la Refinanciación, el Consejo de Administración de Prisa considerase más beneficioso para la Sociedad abonar las citadas Comisiones en efectivo o, habiendo propuesto el Consejo de Administración de Prisa su capitalización, no fuera aprobada por la Junta General de accionistas, la Sociedad procedería sin más a su satisfacción en efectivo. En tal caso:

- La Comisión de Financiación Junior, que remunera el compromiso de los acreedores financieros a participar en dicho tramo subordinado de la nueva financiación, ascendería a una cuantía total de 16,8 millones (16.800.000) de euros;
- La Comisión de Estructuración y Aseguramiento, que remunera el compromiso de tales Inversores Institucionales de facilitar la Refinanciación, participar en el diseño de

su estructura y garantizar la íntegra asunción de la deuda bajo el Contrato de Financiación Junior o *Second Lien*, ascendería a una cuantía total de 14 millones (14.000.000) de euros; y

- La Comisión de Estructuración, que remunera el compromiso de tales Inversores Institucionales de facilitar la Refinanciación y participar en el diseño de su estructura, ascendería a una cuantía total de 14 millones (14.000.000) de euros.

Tras la entrada en vigor de la Refinanciación y la disposición de los nuevos fondos con fecha 19 de abril de 2022, la Sociedad procedió a contabilizar el importe de las tres Comisiones.

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado con fecha 24 de mayo de 2022, tras considerar las posibles vías de satisfacción de las Comisiones, y en atención a la posición de tesorería del Grupo, las necesidades futuras de liquidez y el uso alternativo que podría darse a tales fondos, así como las limitaciones derivadas de los contratos de financiación para la obtención de financiación adicional y al menor coste que supone el pago de las Comisiones mediante la entrega de acciones nuevas respecto de su satisfacción en efectivo, ha resuelto que resulta más conveniente para interés social proponer a la Junta General de accionistas de la Sociedad la satisfacción de las Comisiones mediante su capitalización y consecuente entrega de acciones de nueva emisión.

4. Informe a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

4.1. Estructura del capital social de Prisa

A la fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad asciende a 70.865.019,30 euros y se encuentra representado por 708.650.193 acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de 0,10 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas y con idénticos derechos.

4.2. Importe del Aumento de Capital

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General la aprobación de un aumento del capital social mediante compensación de créditos por importe nominal de 3.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 32.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

4.3. Tipo de emisión de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones se emiten por su valor nominal de 0,10 euros más una prima de emisión de 0,534 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de 0,634 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a la cantidad de 17.088.000 euros, siendo el importe efectivo total del Aumento de Capital de 20.288.000 euros (nominal más prima de emisión).

4.4. Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por las entidades acreedoras de las Comisiones que se relacionan en el Anexo al presente documento o por aquellos que las hayan sustituido de acuerdo con lo previsto en los Contratos de la Refinanciación de la Sociedad antes de la ejecución del presente acuerdo. A estos efectos, se incluye como Anexo una tabla comprensiva de la información del presente apartado, que incluye los datos identificativos de los aportantes, el importe de sus respectivos créditos y el número de nuevas acciones que, en su caso, se asignarán a cada uno de ellos, con indicación de su valor nominal, sin perjuicio de que, en fase de ejecución del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad identificará a los aportantes finales que

serán las entidades indicadas en el referido Anexo o aquellos que las hayan sustituido de acuerdo con lo previsto en los Contratos de la Refinanciación de la Sociedad antes del otorgamiento de la escritura de ejecución del presente acuerdo.

4.5. Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones que se emitan en el Aumento de Capital.

4.6. Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones, al igual que las ya en circulación, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

4.7. Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital sea ejecutado.

4.8. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. De este modo, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital social quedará aumentado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

4.9. Ejecución del Aumento de Capital

El Aumento de Capital será ejecutado en la fecha en que, tras su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración complete sus términos y condiciones al amparo de la delegación de facultades a que se refiere el apartado 10 de la propuesta de acuerdo y se otorgue e inscriba la correspondiente escritura relativa al Aumento de Capital.

El Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse, en todo caso antes de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, quedando sin efecto en la parte no ejecutada a partir de dicha fecha.

4.10. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, o por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario del Consejo de Administración, modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a las acciones y capital social para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

4.11. Solicitud de admisión a negociación oficial

Asimismo, el acuerdo propuesto por el Consejo de Administración prevé la solicitud de admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo (incluyendo a través de ADSs (*American Depository Shares*), así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que

existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se prevé la solicitud de inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

4.12. Delegación de facultades de ejecución

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario del Consejo de Administración, la facultad de declarar el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo que se propone.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades para realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para desarrollar, formalizar y ejecutar el acuerdo relativo al Aumento de Capital propuesto y para, en general, llevarlo a buen fin, incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la adopción de los acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación de los estatutos sociales en lo relativo a la modificación del capital social con el fin de acomodar la cifra efectiva de capital social y el número de acciones a la suscripción -completa o incompleta- del Aumento de Capital que motiva este informe.

5. **Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital**

Los créditos susceptibles de compensación en la suscripción del Aumento de Capital son los que se refieren a continuación, con expresa indicación de sus titulares, importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

5.1. **Naturaleza de los créditos a compensar, identidad de los suscriptores, número de acciones a emitir**

a) Créditos a compensar

Las Nuevas Acciones se podrán desembolsar y suscribir mediante la compensación de las Comisiones contempladas en los Contratos de la Refinanciación.

Estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de adopción del acuerdo de Aumento de Capital por la Junta General de la Sociedad, en la medida en que ello hará plenamente eficaz la opción de la Sociedad por el pago de las Comisiones contempladas en los Contratos de la Refinanciación mediante su capitalización, determinando en consecuencia que los derechos de crédito al cobro de las referidas Comisiones devengan exigibles.

b) Identidad de los acreedores y número de Nuevas Acciones a emitir

Las Nuevas Acciones se destinarán íntegramente a las entidades acreedoras de las Comisiones, a fin de proceder a su pago. A estos efectos, se incluye como Anexo una tabla comprensiva de la información del presente apartado, que incluye los datos identificativos de los aportantes, el importe de sus respectivos créditos y el número de Nuevas Acciones que, en su caso, se asignarán a cada uno de ellos, con indicación de su valor nominal.

5.2. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

A efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se ha solicitado certificación a emitir por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde 65, 28003 Madrid, con N.I.F. número B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 8960 ("EY").

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos contenidos en el presente informe en relación con los créditos a compensar; y
- las Comisiones especificadas en el apartado 3 anterior, cumplirán los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital para la capitalización de créditos cuya compensación efectiva se producirá, en su caso, en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital.

6. Delegación de facultades

Se propone facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y/o el Secretario del Consejo de Administración para fijar cualquier otra condición del Aumento de Capital que no haya sido prevista en el acuerdo de la Junta, ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones representativas del mismo, y dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito, así como solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias de Prisa así emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), así como realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Asimismo, se propone que el Consejo de Administración quede facultado, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y/o el Secretario del Consejo de Administración, para no ejecutar el presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante del Aumento de Capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

7. Propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas la propuesta que a continuación se indica:

"Aumento del capital social mediante compensación de créditos por importe nominal de 3.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 32.000.000 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, para fijar entre otras cuestiones las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones.

1. Aumento del capital social

Se acuerda aumentar el capital social de Promotora de Informaciones, S.A. ("**Prisa**" o la "**Sociedad**", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "**Grupo Prisa**") en un importe nominal de 3.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 32.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una (las "**Nuevas Acciones**"), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el contravalor de las Nuevas Acciones la compensación de los créditos contra la Sociedad que se detallan en el apartado 2 del presente acuerdo (el "**Aumento de Capital**").

Las Nuevas Acciones se emiten por su valor nominal de 0,10 euros más una prima de emisión de 0,534 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de 0,634 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a la cantidad de 17.088.000 euros, siendo el importe efectivo total del Aumento de Capital de 20.288.000 euros (nominal más prima de emisión).

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Nuevas Acciones serán íntegramente desembolsados mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que se indican más adelante.

A efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience en letra mayúscula y que no estén expresamente definidos, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva el presente acuerdo.

2. Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por las entidades acreedoras de las Comisiones (Comisión de Financiación Junior, Comisión de Estructuración y Aseguramiento y Comisión de Estructuración) contempladas en los Contratos de la Refinanciación, suscritos por la Sociedad con fecha 8 de abril de 2022 (elevados a público el día 19 de abril), o por quienes las hubiesen sustituido de acuerdo con lo previsto en los Contratos de la Refinanciación de la Sociedad antes de la ejecución del presente acuerdo. A estos efectos, se incluye como Anexo [*] una tabla comprensiva de la información del presente apartado, que incluye los datos identificativos de los aportantes, el importe de sus respectivos créditos y el número de Nuevas Acciones que, en su caso, se asignarán a cada uno de ellos, con indicación de su valor nominal, sin perjuicio de que, en fase de ejecución del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad identifique a los aportantes finales que serán las entidades indicadas en el referido Anexo o aquellos que las hayan sustituido de acuerdo con lo previsto en los Contratos de la Refinanciación de la Sociedad antes del otorgamiento de la escritura de ejecución del presente acuerdo.

El valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos cumplirán, en el momento de su compensación, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe preparado por el Consejo de Administración al efecto. El cumplimiento de los referidos requisitos para la capitalización de créditos queda

confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde 65, 28003 Madrid, con N.I.F. número B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 8960.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3. Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones que se emitan en el Aumento de Capital.

4. Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones, al igual que las ya en circulación, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital sea ejecutado.

6. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. De este modo, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital social quedará aumentado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

7. Ejecución del Aumento de Capital

El Aumento de Capital será ejecutado en la fecha en que, tras su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración complete sus términos y condiciones al amparo de la delegación de facultades a que se refiere el apartado 10 de la propuesta de acuerdo y se otorguen e inscriban las correspondientes escrituras de aumento del capital social.

El Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse, en todo caso antes de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, quedando sin efecto en la parte no ejecutada a partir de dicha fecha.

8. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, o por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario del Consejo de Administración, modificará la redacción del artículo de los estatutos sociales relativo a las acciones y capital social para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo (incluyendo a través de ADSs (American Depository Shares)), así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se prevé la solicitud de inclusión de las Nuevas Acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

10. Delegación de facultades

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que puedan corresponderles, se faculta a al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, solidariamente, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de Capital y la emisión de las Nuevas Acciones.*
- b) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y/o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y/o admisión a negociación de las Nuevas Acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital, la documentación que resulte necesaria o conveniente, incluyendo, en su caso, un folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y demás normativa aplicable, o que sean convenientes.*
- c) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información adicional o complementaria que*

fuera necesaria ante la CNMV, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, S.A., Iberclear o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a negociación de las Nuevas Acciones.

- d) *Declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, dejando sin efecto la parte del Aumento de Capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- e) *Solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil I (SIBE); así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras y, en particular, pero sin limitación, realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones resulten pertinentes en, y ante las autoridades de, los Estados Unidos de América y, en concreto, ante la SEC (Securities and Exchange Commission), incluida la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.*
- f) *Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o que pudieran resultar convenientes para el buen fin de la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo, en su caso, el correspondiente contrato de agencia.*
- g) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su admisión a negociación (incluyendo la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y de ejecución del Aumento de Capital) y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- h) *Acordar la no ejecución del presente acuerdo si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante del Aumento de Capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.*
- i) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital”.*

En Madrid, a 24 de mayo de 2022



ANEXO

	Entidad acreedora	Importe crédito	Número acciones	Valor nominal
1	European Credit Opportunites Platform BV	9.152.049,94 €	14.435.410	1.443.541,00 €
2	BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	45.575,09 €	71.885	7.188,50 €
3	BARCLAYS BANK IRELAND PLC	20.210,02 €	31.877	3.187,70 €
4	Bastille Euro CLO 2020-3 Designated Activity Company	6.408,47 €	10.108	1.010,80 €
5	MONTMARTRE EURO CLO 2020-2 Designated Activity Company	6.407,84 €	10.107	1.010,70 €
6	VENDOME FUNDING CLO 2020-1 DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	7.476,13 €	11.792	1.179,20 €
7	Deutsche Bank AG, Frankfurt am Main	7.904,71 €	12.468	1.246,80 €
8	GOYARD-I DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	236.142,18 €	372.464	37.246,40 €
9	J.P. Morgan SE	230.128,05 €	362.978	36.297,80 €
10	JP MORGAN SECURITIES PLC	8.168,46 €	12.884	1.288,40 €
11	Melqart Opportunities Master Fund Ltd	150.424,74 €	237.263	23.726,30 €
12	Morgan Stanley & Co. International plc. ⁽⁶⁾	20.210,02 €	31.877	3.187,70 €
13	Gingko Holding S.a r.l.	1.774.755,57 €	2.799.299	279.929,90 €
14	PIMCO Corporate & Income Opportunity Fund	781.923,61 €	1.233.318	123.331,80 €
15	PIMCO Corporate & Income Strategy Fund	288.165,05 €	454.519	45.451,90 €
16	PIMCO Dynamic Income Fund	2.586.262,89 €	4.079.279	407.927,90 €
17	PIMCO Dynamic Income Opportunities Fund	1.029.208,34 €	1.623.357	162.335,70 €
18	PIMCO Flexible Credit Income Fund	1.477.739,88 €	2.330.820	233.082,00 €
19	PIMCO Global Income Opportunities Fund	146.523,11 €	231.109	23.110,90 €
20	PIMCO High Income Fund	179.180,45 €	282.619	28.261,90 €
21	PIMCO Income Strategy Fund	82.548,70 €	130.203	13.020,30 €
22	PIMCO Income Strategy Fund II	163.737,47 €	258.261	25.826,10 €
23	PIMCO OP Trust Flexible Credit Fund, L.P.	26.676,18 €	42.076	4.207,60 €
24	PIMCO Strategic Income Fund, Inc.	131.635,52 €	207.627	20.762,70 €
25	PIMCO Tactical Income Fund	73.987,80 €	116.700	11.670,00 €
26	Pimco Tactical Income Opportunities Fund	64.412,50 €	101.597	10.159,70 €
27	TOCU Europe III S.à r.l.	1.436.453,80 €	2.265.700	226.570,00 €
28	SC LOWY FINANCIAL (HK) LIMITED	90.940,96 €	143.440	14.344,00 €
29	TCA EVENT INVESTMENTS SARL	6.901,72 €	10.886	1.088,60 €
30	TCA OPPORTUNITY INVESTMENTS SARL	55.840,82 €	88.077	8.807,70 €
	Total	20.288.000,00 €	32.000.000	3.200.000,00 €